



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 24 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/71/468/Add.2)]

71/244. Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [64/222](#), de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución [33/134](#), de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, [60/212](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/209](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/233](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/1](#), de 6 de octubre de 2009, [66/219](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/227](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/230](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/239](#), de 19 de diciembre de 2014, y [70/222](#), de 22 de diciembre de 2015,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.



Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, sobre el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París² y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando que en 2018 se conmemorará el 40º aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires,

Reconociendo que la cooperación Sur-Sur es cada vez más esencial para reforzar las capacidades productivas de los países en desarrollo y que tiene repercusiones positivas en las corrientes comerciales y financieras, las capacidades tecnológicas y el crecimiento económico, y reiterando la importancia de las alianzas mundiales,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

Observando con aprecio la designación del Director de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como Enviado del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones, celebrado del 16 al 19 de mayo de 2016⁴;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁵ y de su informe titulado “Propuesta amplia sobre modos concretos de potenciar el papel y aumentar la incidencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, así como de las principales medidas adoptadas para mejorar la coordinación y la coherencia del apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur”⁶;

3. *Reconoce* que la Dependencia Común de Inspección, en su informe sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas⁷, formuló recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre la aplicación de medidas para seguir fortaleciendo la Oficina de las

² Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/71/39)*, cap. I.

⁵ A/71/208.

⁶ SSC/19/2.

⁷ A/66/717.

Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y, a este respecto, solicita que prosigan los esfuerzos por aplicar las recomendaciones pendientes;

4. *Solicita* a la Dependencia Común de Inspección que al final de su septuagésimo primer período de sesiones presente un informe relativo a sus recomendaciones para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre la aplicación de medidas para seguir fortaleciendo la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

5. *Reconoce* la importancia, la historia singular y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, a la autosuficiencia nacional y colectiva y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los que se aprovechan los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procura abordar los asuntos pendientes, y reafirma también que la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser determinados por los países del Sur y seguir orientándose por los principios del respeto de la soberanía y la implicación nacionales, la independencia, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

6. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

7. *Acoge con beneplácito* que la cooperación Sur-Sur contribuya cada vez más a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible, alienta a los países en desarrollo a que intensifiquen voluntariamente sus esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y sigan mejorando la eficacia de dicha cooperación en las actividades de desarrollo, de conformidad con las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur⁸, y acoge con beneplácito el compromiso de fortalecer la cooperación triangular como medio de poner experiencias y conocimientos especializados pertinentes al servicio de la cooperación para el desarrollo;

8. *Reafirma* que la cooperación Sur-Sur es una empresa común de los pueblos y los países del Sur, surgida de experiencias compartidas y afinidades, sobre la base de sus objetivos comunes y su solidaridad, y guiada, entre otras cosas, por los principios del respeto de la soberanía y la implicación nacionales, libres de cualquier condicionalidad, que la cooperación Sur-Sur no debe considerarse asistencia oficial para el desarrollo y que se trata de una asociación entre iguales basada en la solidaridad, reconoce a este respecto la necesidad de mejorar la eficacia de la cooperación Sur-Sur para el desarrollo aumentando la rendición de cuentas mutua y la transparencia, así como coordinando sus iniciativas con otros proyectos y programas de desarrollo sobre el terreno, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de desarrollo, y reconoce que es necesario evaluar los efectos de la cooperación Sur-Sur con miras a aumentar su calidad, según proceda, y orientarla hacia la obtención de resultados;

9. *Alienta* la continua integración de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las políticas y los marcos estratégicos de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y solicita que los fondos, programas y organismos especializados que aún no lo hayan hecho, integren en sus políticas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular,

⁸ Resolución 64/222, anexo.

teniendo en cuenta el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y el carácter complementario de la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur;

10. *Reitera su solicitud* a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que formule recomendaciones concretas sobre el apoyo adicional que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los Estados podrían prestar a la cooperación Sur-Sur y triangular, lo que podría incluir, entre otras cosas, la adscripción de personal voluntario y el nombramiento de funcionarios subalternos del Cuadro Orgánico a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, así como medidas para fortalecer la eficiencia y la repercusión de la Oficina en todo el sistema;

11. *Solicita* al Secretario General que haga los ajustes necesarios, según proceda, en el marco de directrices operacionales para el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular¹⁰, en consulta con todos los Estados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

12. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas;

13. *Reitera* la solicitud a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que establezca un mecanismo de coordinación interinstitucional más formal y robusto, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de apoyo conjunto a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular y el intercambio de información sobre las actividades de desarrollo y los resultados obtenidos por las distintas organizaciones mediante sus respectivas modalidades de funcionamiento en apoyo de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que designe coordinadores de representación que se sumen al mecanismo, solicita a la Administradora que dé a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se examinen asuntos que afecten a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, a este respecto, acoge con beneplácito los progresos logrados al efecto por el Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

14. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que ayuden a los países en desarrollo en la ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur, inclusive compartiendo las mejores prácticas y experiencias del Sur, en particular con los países menos adelantados, a solicitud de estos y conforme a sus mandatos y planes estratégicos;

⁹ Resolución 70/1.

¹⁰ SSC/17/3.

15. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aliente la transferencia de tecnologías, en condiciones convenidas mutuamente, en beneficio de los países en desarrollo con miras a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible;

16. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y espera con interés que se siga desarrollando y entre en pleno funcionamiento;

17. *Solicita* al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluido su Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular, y a los equipos de las Naciones Unidas en los países que, con los recursos disponibles y en estrecha consulta y coordinación con los Gobiernos de los países en desarrollo y otras organizaciones internacionales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prosigan el levantamiento de mapas y la documentación de las buenas prácticas en la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en particular los que son pertinentes para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas, teniendo en cuenta el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, la Agenda de Acción de Addis Abeba¹¹ y el carácter complementario de la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur;

18. *Toma nota con aprecio* de que la octava edición anual de la Exposición Mundial sobre el Desarrollo Sur-Sur, organizada por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en torno al tema “Fomentar la innovación en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que se celebró del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2016 y mostró soluciones en materia de desarrollo sostenible que podrían ampliarse y reproducirse mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

19. *Reconoce* la importante función de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en este contexto, solicita al Secretario General que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, adopte medidas, dentro de los límites de los recursos disponibles, para crear nuevos instrumentos normativos apropiados y actualizar los ya existentes para que el sistema de las Naciones Unidas pueda apoyar de manera efectiva a los Estados Miembros que lo soliciten en la utilización de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para facilitar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

20. *Reconoce también* las medidas positivas adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas para elaborar estrategias temáticas con miras a aplicar la cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en consulta con todos los Estados, procure aprovechar cada vez más la cooperación Sur-Sur, según corresponda, a fin de potenciar su impacto en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

21. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que aumente su apoyo en las esferas en que la cooperación Sur-Sur ha demostrado ser eficaz, a saber, el desarrollo de la capacidad, la coordinación de las políticas, la integración regional, los vínculos interregionales, la interconectividad de la infraestructura y el desarrollo

¹¹ Resolución 69/313, anexo.

de las capacidades productivas nacionales mediante el intercambio de conocimientos e innovaciones tecnológicas;

22. *Acoge con beneplácito* el apoyo prestado por los países en desarrollo a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular destinadas a mejorar la nutrición y la seguridad alimentaria, e invita a que se reproduzca ese enfoque en otras esferas pertinentes, sobre la base de los conocimientos técnicos de diversas organizaciones de las Naciones Unidas;

23. *Observa* que, en respuesta a la creciente demanda de apoyo a la cooperación Sur-Sur a nivel regional y subregional, las comisiones regionales han promovido la cooperación Sur-Sur mediante la realización de investigaciones y análisis de política sobre cuestiones de importancia para sus Estados miembros, la celebración de diálogos de alto nivel sobre políticas, el establecimiento de alianzas estratégicas, la promoción de actividades específicas de creación de capacidad y otras iniciativas, y, a este respecto, invita a las comisiones regionales a que apoyen a los países en desarrollo que lo soliciten en la tarea de integrar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible, que han asumido como propias, en esferas como la planificación del desarrollo regional y los marcos fiscales, y ayuden a promover la coherencia y la coordinación de las políticas y la mejora de las capacidades estadísticas y en materia de datos de los Estados Miembros para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

24. *Reafirma* que la cooperación Sur-Sur comprende la participación de múltiples partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil, las instituciones académicas y otros agentes que contribuyen a hacer frente a los problemas y alcanzar los objetivos en materia de desarrollo de conformidad con las estrategias y los planes nacionales de desarrollo;

25. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que mantenga su apoyo a las organizaciones regionales y subregionales permitiendo a sus países miembros crear más asociaciones y marcos transfronterizos, con miras a promover y ampliar las mejores prácticas que puedan beneficiar a un gran número de países en desarrollo;

26. *Acoge con beneplácito* los foros cada vez más numerosos convocados para que los Gobiernos y otros responsables de la formulación de políticas examinen de manera participativa e inclusiva las iniciativas de cooperación Sur-Sur y su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular abordando la problemática, la experiencia adquirida y las buenas prácticas en esferas fundamentales;

27. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con todos los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos competentes, incluya en el informe amplio que ha de presentar al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 20º período de sesiones recomendaciones e información actualizada sobre las medidas concretas adoptadas para reforzar la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la incidencia de la Oficina bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso en los aspectos financieros, humanos y presupuestarios y mediante el posible nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur, así como de aclarar las relaciones de gestión, la estructura jerárquica y las funciones y mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia de la Oficina, teniendo presentes las cuestiones examinadas

en el informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur sobre su 19º período de sesiones¹², la decisión 19/1 del Comité, de 19 de mayo de 2016, y la decisión 2016/13 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, de 10 de junio de 2016¹³;

28. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para potenciar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones en apoyo de esa cooperación al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, incluidas las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

29. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que en efecto desempeñe las funciones de secretaría que requieran los Estados en la conmemoración del 40º aniversario de la aprobación en 1978 del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹;

30. *Reconoce* que es necesario fortalecer y seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur, a este respecto decide convocar, con los recursos extrapresupuestarios disponibles y aprovechando los mecanismos de coordinación existentes en el sistema de las Naciones Unidas, una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur con ocasión del 40º aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires, que se celebrará a más tardar en el primer semestre de 2019, y solicita al Presidente de la Asamblea General que entable las negociaciones intergubernamentales necesarias para preparar la conferencia propuesta, con miras a la aprobación por la Asamblea, antes del fin de 2017, de una resolución sobre el carácter, la fecha, los objetivos y las modalidades de la conferencia, de plena conformidad con el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Agenda de Acción de Addis Abeba y con arreglo a sus principios;

31. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de ser anfitrión de una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur;

32. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe completo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que incluya una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/71/39).

¹³ Véase DP/2016/19.

sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur en los planos mundial, regional y nacional, según proceda, y sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos todos los aspectos que figuran en el párrafo 27, a título excepcional y sin que sienta precedente para los futuros informes del Secretario General.

*66ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2016*
